



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: Urbanizaciones

Expte. Núm.: 1899/2024/AC 1175/2024/GEN

NOTIFICACIÓN

Por la presente se le notifica que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el 02/05/2024, tomó entre otros el siguiente ACUERDO:

EXP SIGA: 1175/2024/GEN; Subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas de urbanizaciones, por concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades y programas festivos 2024.

Antecedentes de hecho:

Primero: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril del 2024, aprobó las bases que han de regular la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas de urbanizaciones para el desarrollo de actividades y programas festivos 2024.

Segundo: Que las bases que regulan la concesión han sido publicadas en el BOPV nº 2024/04822 el 22 de abril por salvoconducto de la BDNS con nº de registro 754222 el 11/04/2024.

Fundamentos de derecho: CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN

- La convocatoria deberá cumplir el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley general de Subvenciones:

“(…)2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:



Identificador tCJN MmM4 Yu1x SM6U w7+f FtOh loY=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Beneficiarios/as:	Podrán solicitar subvención la asociación de fiestas o comisión de fiestas de las urbanizaciones y en su defecto asociaciones de vecinos de nuestras urbanizaciones que se encuentren ubicadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, que estén legalmente constituidas, posean NIF y Estatutos y estén dadas de alta en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
Procedimiento:	Concurrencia competitiva.
Objeto:	- Estas subvenciones tendrán como finalidad contribuir en los gastos prepagables al 100 %, atendiendo a la fórmula de reparto de estas bases, realizados por asociaciones de fiestas y vecinales sin ánimo de lucro legalmente constituidas en Riba-roja de Túria, a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias (fase 1), ambos incluidos. <u>Acuerdo alcanzado en el Consejo Territorial por la totalidad de los miembros el 16 de noviembre del 2023.</u>
Requisitos y obligaciones para optar en las ayudas y documentación a aportar:	Se establecen en las bases 3 y 4 que la desarrollan y presentar el impreso adjunto junto con los anexos.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Se recogen en el artículo 4 de la convocatoria.
Bases reguladoras:	Bases para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades festivas 2024 de nuestras urbanizaciones, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja, en su página web y en la APP Riba-roja Info.



Identificador tCJN MmM4 Yu1x SM6U w7+f FtOh loY=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Cuantía:	Subvención prepagable al 100%: Los gastos inherentes a esta subvención se financiarán con cargo de la Retención de Crédito nº 12024000001061, con un importe total que asciende a 6.000,00 €. El importe individualizado atenderá a lo dispuesto al régimen establecido en las bases reguladoras.
Posibilidad de incrementos presupuestarios en la concesión de la subvención.	Atenderá lo dispuesto en las bases reguladoras y condicionadas al incremento de la cuantía en el presupuesto del 2024 y lo fijado en el art. 58 del RGS.
Plazo de presentación de solicitudes:	El plazo de presentación de la inscripción será del 15 al 31 de mayo de 2024, ambos incluidos, siempre y cuando se haya publicado en el BOPV por salvoconducto de la BNDS.
Plazo de presentación de la justificación:	El plazo de justificación será del 13 al 27 de enero del 2025.
Órgano competente para su resolución:	La Junta de Gobierno Local.
Plazo máximo de resolución y notificación:	El Plazo máximo para la resolución es de dos meses La notificación de la misma se realizará al domicilio señalado por el interesado según lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Recursos:	La resolución de esta subvención pone fin a la vía administrativa.

CONCLUSIÓN; Por todo lo anteriormente expuesto;

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:



Identificador tCJN MmM4 Yu1x SM6U w7+f FiOh loY=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

PRIMERO: Convocar la concesión de subvención, de conformidad con los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debiéndose publicar en el BOPV por conducto de la BDNS el siguiente detalle:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Beneficiarios/as:	Podrán solicitar subvención la asociación de fiestas o comisión de fiestas de las urbanizaciones y en su defecto asociaciones de vecinos de nuestras urbanizaciones que se encuentren ubicadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, que estén legalmente constituidas, posean NIF y Estatutos y estén dadas de alta en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
Procedimiento:	Concurrencia competitiva.
Objeto:	- Estas subvenciones tendrán como finalidad contribuir en los gastos prepagables al 100 %, atendiendo a la fórmula de reparto de estas bases, realizados por asociaciones de fiestas y vecinales sin ánimo de lucro legalmente constituidas en Riba-roja de Túria, a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias (fase 1), ambos incluidos. <u>Acuerdo alcanzado en el Consejo Territorial por la totalidad de los miembros el 16 de noviembre del 2023.</u>
Requisitos y obligaciones para optar en las ayudas y documentación a aportar:	Se establecen en las bases 3 y 4 que la desarrollan y presentar el impreso adjunto junto con los anexos.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Se recogen en el artículo 4 de la convocatoria.
Bases reguladoras:	Bases para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades festivas 2024 de nuestras



Identificador tCJN MmM4 Yu1x SM6U w7+f FtOh loY=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

	urbanizaciones, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja, en su página web y en la APP Riba-roja Info.
Cuantía:	Subvención prepagable al 100%: Los gastos inherentes a esta subvención se financiarán con cargo de la Retención de Crédito nº 12024000001061, con un importe total que asciende a 6.000,00 €. El importe individualizado atenderá a lo dispuesto al régimen establecido en las bases reguladoras.
Posibilidad de incrementos presupuestarios en la concesión de la subvención.	Atenderá lo dispuesto en las bases reguladoras y condicionadas al incremento de la cuantía en el presupuesto del 2024 y lo fijado en el art. 58 del RGS.
Plazo de presentación de solicitudes:	El plazo de presentación de la inscripción será del 15 al 31 de mayo de 2024, ambos incluidos, siempre y cuando se haya publicado en el BOPV por salvoconducto de la BNDS.
Plazo de presentación de la justificación:	El plazo de justificación será del 13 al 27 de enero del 2025.
Órgano competente para su resolución:	La Junta de Gobierno Local.
Plazo máximo de resolución y notificación:	El Plazo máximo para la resolución es de dos meses La notificación de la misma se realizará al domicilio señalado por el interesado según lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Recursos:	La resolución de esta subvención pone fin a la vía administrativa.



Identificador tCJN MmM4 Yu1x SM6U w7+f FiOh loY=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

SEGUNDO: La remisión a la BDNS de las bases se realizará por parte del centro instructor. el resto de datos se remitirán por el área correspondiente.

TERCERO: Dar traslado a las asociaciones de fiestas y vecinales de las urbanizaciones interesadas en el proceso de la convocatoria.

Es cuanto tengo que informar para que surtan los efectos oportunos a la fecha de la firma digital.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta notificación, el recurso de reposición a que se refiere el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente el interesado podrá interponer en el plazo de 2 meses, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado/Sala del Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia/la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el art. 46.1 y 3 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya interpuesto recurso, el acto quedara firme y no será impugnabile.
No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

En Riba-roja de Túria,